



DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE ESTADOS UNIDOS

Oficina de Derechos Civiles

Rumor: Animales de Servicio en Refugios

Septiembre de 2020

Existen rumores en relación a que las personas con discapacidades no tienen permitido llevar sus animales de servicio a los refugios que atienden a sobrevivientes de desastres. Esto es **FALSO**.

La Cruz Roja Americana, conjuntamente con otras organizaciones locales, estatales y no gubernamentales, operan la mayoría de los refugios que atienden a sobrevivientes de desastres. De acuerdo con la ley de derechos civiles, se requiere que estos proveedores de refugio les permitan a los individuos con discapacidad que los acompañe su animal de servicio dentro del refugio. Un animal de servicio no es una mascota y por lo tanto no se encuentra sujeto a las restricciones que aplican a otras mascotas u otros animales ([Rumor: Pets in Hotels \(Transitional Sheltering Assistance\)](#)). Para mayor información sobre los animales de servicio conforme la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, ver [Frequently Asked Questions about Service Animals and the ADA](#) y [ADA Requirements: Service Animals](#).

Cualquier persona que posea un animal de servicio que ha sido rechazado en un refugio por desastre, puede contactarse con la Oficina Derechos Civiles y Libertades Civiles (CRCL, por sus siglas en inglés) del Departamento Seguridad Interna (DHS, por sus siglas en inglés) en CRCL@dhs.gov, o con la Sección de Derechos de Discapacidad del Departamento de Justicia al 800-514-0301 (voz) o al 800- 514- 0383 (mensaje de texto TTY), o con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos en www.hhs.gov/civil-rights.